

Autorizan viaje de Presidente de CONASEV a Brasil para participar en "Reunión Inter-Americana de COSRA IOSCO"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 586-2003-EF-10

Lima, 21 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 4941-2003-EF/94.20, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV-, solicita se autorice el viaje del señor Carlos Eyzaguirre Guerrero, Presidente de dicho organismo, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, para participar en la "Reunión Inter-Americana de COSRA IOSCO", que se realizará del 26 al 28 de octubre de 2003;

Que, al mencionado evento acudirán representantes de reguladores de los mercados de valores de los países americanos, donde se abarcarán temas vinculados a las pequeñas y medianas empresas, de especial interés para nuestro país, por cuanto es preocupación de CONASEV la búsqueda de esquemas que permitan dar acceso a las pequeñas y medianas empresas al financiamiento en el mercado de valores local. Asimismo, se abordará el Plan Estratégico del COSRA y temas relacionados a los servicios de mercado de capitales en el Área de Libre Comercio de Norteamérica (NAFTA) y a la integración regional de los mercados financieros, entre otros temas;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para la institución, es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán cubiertos por la Corporación Andina de Fomento - CAF, y lo que ésta no cubra será asumido por el propio funcionario, no irrogando gasto alguno con cargo al presupuesto de CONASEV;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Carlos Eyzaguirre Guerrero, Presidente de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 25 al 29 de octubre de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, serán cubiertos por la Corporación Andina de Fomento -CAF-, y lo que ésta no cubra será asumido por el propio funcionario, no significando gasto alguno con cargo al presupuesto de CONASEV.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas